



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

**Área:** ÁREA ALCALDÍA

**Servicio:** Secretaría General

**Ref:** APF/vrc

**Expte:** 2137098R

**Asunto:** 6.- **DEPORTES.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE (PROMOCIÓN Y ALTA COMPETICIÓN) Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE MANISES EJERCICIO 2025.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025

**ANTONIO PASCUAL FERRER, SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (VALENCIA)**

**CERTIFICA:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el **27 de marzo de 2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**6.- DEPORTES.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE (PROMOCIÓN Y ALTA COMPETICIÓN) Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE MANISES EJERCICIO 2025. EXPTE. 2137098R**

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de las bases para la concesión de becas a deportistas de élite (promoción y alta competición) y deportistas de alto nivel de Manises ejercicio 2025.

Atendiendo a que esta concesión de subvenciones se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encuadrándose esta actividad dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes. Concretamente, la materia que nos ocupa se encuentra recogida en el artículo 43.3, al disponer que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.”*

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se produjo una modificación profunda del conjunto de disposiciones relativas a este nivel de Administración, ley que ha sido dictada para adaptar la normativa local, entre otras, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases que se pretenden aprobar está incluida en las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la Ley 27/2013 al artículo 25, concretamente la letra l) del apartado segundo, que textualmente manifiesta:

*“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

Atendiendo a que el objeto de estas bases cumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, cumpliendo el contenido de dichas bases con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 se recoge la



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría JGL

Expediente 2137098R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025

aplicación presupuestaria 34110-48000 «BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE», por importe de 11.500,00 € en 2025, para otorgar mediante concurrencia competitiva.

Atendiendo a que el procedimiento de concurrencia competitiva cumple con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, aprobada por acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2021 (BOP n.º 6 de 11-01-2022).

Atendiendo a que la competencia para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises.

Por Resolución de Alcaldía n.º 3076/2023, de 30 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local *“la convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación, excepto aquellas en que la urgencia o necesidad excepcional aconseje su concesión directa por parte de la Alcaldía”*.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises donde se dispone que:

*“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente determinado en esta ordenanza, previo informe de la Intervención Municipal...”*

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, previo informe de la Intervención municipal, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Aprobar** las Bases de la convocatoria para la concesión de becas a deportistas de élite (promoción y alta competición) y deportistas de alto nivel de Manises ejercicio 2025, cuyo contenido se transcribe como anexo.

**Remitir** la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y remisión del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como su publicación en la página web municipal.

**Autorizar el gasto máximo** de 11.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34110-48000 «BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE».

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE  
(PROMOCIÓN Y ALTA COMPETICIÓN) Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE  
MANISES, EJERCICIO 2025.**

**Artículo 1. Objeto de la subvención.**

Al amparo de la actividad de fomento que esta Administración tiene reconocida legalmente, sin perjuicio de la competencia propia que el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, este ayuntamiento tiene la voluntad de sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios y por la formación académica de los Deportistas de Élite de la localidad, como incentivo económico a la formación de estos, en consideración a los resultados deportivos, las exigencias en la preparación y para ser un modelo para la juventud.

Con esta finalidad, las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las personas deportistas de élite de la localidad, para que puedan conseguir sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025

Comunidad Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite, la convocatoria de ayudas y becas en consideración de los resultados deportivos y las exigencias de su preparación, todo esto dentro de los límites presupuestarios que para este fin disponga el ayuntamiento.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a deportistas de élite (promoción y alta competición) y deportistas de alto nivel vecinos/as de Manises, para el ejercicio 2024, con el fin de colaborar en los gastos de formación, preparación deportiva y de competición, que se exige a los deportistas de élite y alto nivel, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento con el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Manises, aprobado por Resolución de Alcaldía número 5.261 de 18 de diciembre de 2023.

Las bases reguladoras se encuentran aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, aprobada por el Pleno en fecha 21 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 11 de enero de 2022.

Asimismo, la presente convocatoria trae causa de la previsión recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de esta Administración, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

## **Artículo 2. Personas beneficiarias.**

Podrán ser personas beneficiarias los/as deportistas de élite (promoción y alta competición) y deportistas de alto nivel, que estén empadronados/as en Manises por un período de al menos dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases.

## **Artículo 3. Requisitos.**

Serán requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de las presentes ayudas, los siguientes:

Estar empadronado/a en el municipio de Manises por un período de al menos dos años seguidos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estar en posesión de la licencia federativa de los ejercicios 2024 y 2025, o de las temporadas 2023/2024 y 2024/2025 (siempre y cuando se haya emitido dicha licencia por la correspondiente federación).

Tener la acreditación de deportista de élite promoción o alta competición publicada en las listas de "Deportistas de Élite" de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV), o estar acreditado como DAN (deportista de alto nivel) por resolución del órgano competente del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE.

Aquellas personas deportistas que figuren acreditadas como deportistas de alto nivel, relacionados en la resolución del presidente del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE, y los deportistas de élite que figuren en las listas de Deportistas de Élite publicadas de manera oficial en la Consellería de educación, cultura y deportes u organismo público análogo, en más de una disciplina distinta, podrán solicitar la ayuda para las distintas disciplinas deportivas en las que sean reconocidos con tales niveles.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

En base a lo establecido en los artículos 3, 4 y 16 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de Alto Nivel, los beneficios que se establecen en dicho Real Decreto por la ostentación de la condición de deportistas de Alto Nivel se mantiene, salvo evidencia en contrario, durante los cinco años (salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años) siguientes a la última publicación de la lista en la resolución del presidente del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE, donde se le reconoce su condición de deportista de Alto Nivel.

En base a los artículos 2 “Deportistas de élite de la Comunitat Valenciana” y “Pérdida del derecho a las medidas de protección y apoyo”, del Decreto 39/2020, de 20 de marzo del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana (DOGV N° 8784 de 08/04/2020), los beneficios que se establecen en dicho Decreto por la ostentación de la condición de deportista de élite y la condición de deportista de élite se mantiene, salvo evidencia en contrario, durante los tres años siguientes a la última publicación de la lista en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o boletín oficial organismo público análogo correspondiente donde se le reconoce su condición de deportista de élite.

De acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, las personas calificadas como deportistas de élite Nivel A y Nivel B en aplicación del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell, sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, serán equivalentes a las personas deportistas de élite alta competición reguladas en el presente decreto, y las personas deportistas de élite de nivel promoción según el Decreto 13/2006 serán equivalentes a las de élite promoción reguladas en el decreto 39/2020.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Manises.

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**No podrán obtener la condición de persona beneficiaria** las personas en las cuales concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1. Quienes no se encuentren empadronados en el municipio de Manises, con al menos dos años seguidos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Aquellas personas que no estén incluidas en las mencionadas listas BOE como “DAN” y DOGV para “Deportistas de Élite promoción y alta competición”.
3. No tener la licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud de la subvención.
4. Disponer en el momento de la solicitud de la subvención, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.
5. En quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo. La acreditación de no estar incurso en alguna de dichas prohibiciones se hará mediante declaración responsable de la persona beneficiaria o su representante legal, en caso de ser menor de edad, que se incluirá en el modelo de instancia de solicitud de subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

Esta subvención no supone la exclusión de subvención por parte de los/as beneficiarios/as, siendo compatible con cualquier subvención obtenida para el desarrollo de su práctica deportiva, ya sea de Manises o de otra entidad.

#### **Artículo 4. Cuantías, presupuesto y conceptos subvencionables.**

- 1.La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención por parte del Ayuntamiento de Manises, en concepto de ayuda económica para ayudar a los gastos propios de la actividad deportiva que le ayuden a la preparación y a la competición, por un importe de 500 euros para cada deportista solicitante.

Dicha cuantía se concederá directamente a cada persona solicitante que reúna todos los requisitos, una vez finalizado el período de recepción de solicitudes y se haya verificado la observancia de los requisitos establecidos para los beneficiarios.

El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 34110-48000 «BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE, del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025.

- 2.Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán hasta agotar el crédito disponible. A tal efecto, se ha previsto consignación adecuada y suficiente por importe de 11.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34110-48000 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2025. La concesión de la presente subvención se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, por lo que, para obtenerla, no será suficiente que la persona solicitante reúna los requisitos exigidos por las presentes bases, sino que se deberá alcanzar un número de orden situado dentro del límite máximo previsto presupuestariamente.
- 3.El régimen de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los art.58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Gastos subvencionables**

Serán subvencionables todos aquellos gastos propios para la preparación y la competición deportiva de los/as deportistas solicitantes que asuman los propios deportistas, no siendo necesaria la justificación de los mismos por entenderse que conseguir o mantener la condición de deportista de élite supone un gasto mayor al de la subvención.

#### **Conceptos subvencionables**

Cada deportista presentará una única solicitud a la presente convocatoria, acompañando ésta con el correspondiente certificado de deportistas de élite (promoción y alta competición) o deportistas de alto nivel.

En caso de que una persona esté certificada como deportista de élite (promoción y alta competición) o deportista de alto nivel en más de una disciplina distinta, deberá realizar una solicitud por cada disciplina certificada que tenga reconocida, donde aportará los correspondientes documentos de acreditación de los requisitos. En dicha circunstancia, se abonará la cuantía correspondiente para cada una de las disciplinas.

#### **Artículo 5. Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación.**

- 5.1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, una vez publicada la convocatoria. En caso de menores podrán solicitar estas ayudas tanto los padres y/o madres, como los/as tutores/as legales que representen al/la menor. Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo que será



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEJO  
27/03/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEJO  
27/03/2025

facilitado a todas las personas interesadas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria, presentarán su solicitud según el modelo de instancia establecido, que se aprobará mediante resolución de alcaldía antes de la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Manises, podrán presentar la solicitud y la documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al cual se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En los **casos de presentación presencial** de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, se establecerá un calendario, para facilitar y organizar la entrega de la documentación.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del aquí descrito será admitida.

Para la **tramitación telemática** se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Si no se dispone de la firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí que disponga, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Manises admite la modalidad de certificado digital en los términos siguientes: con carácter general, para personas físicas se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por la ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando gradualmente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, el Ayuntamiento



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

publicará en la página web municipal la fecha final de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

Se asignará un orden de prelación de las solicitudes, con el fin de gestionar el presupuesto existente para asumir las mismas. Una vez agotado el presupuesto, no se tendrá derecho a subvención, a pesar de cumplir los requisitos de la misma.

#### 5.2. Documentación:

Para participar en la presente convocatoria, las personas interesadas han de presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la subvención, mediante el modelo de instancia preestablecido que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises.

La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal (en caso de menores).

- b. Declaración responsable (incluida en la solicitud), en la que se exprese que la persona interesada, ni sus representantes legales (en caso de menores), no incurrir en causa alguna de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Manises para que éste proceda a revisar si el/la interesado/a está empadronado/a en este municipio. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en estas subvenciones.
- d. Autorización al funcionario correspondiente de este Ayuntamiento para la tramitación de las ayudas, en su caso, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha autorización se incluirá en el modelo de instancia para solicitar la inclusión como persona beneficiaria en estas subvenciones.

Dicha autorización sólo será válida para los sujetos no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- e. Declaración responsable (incluida en la solicitud), en la que se exprese que la persona interesada no tiene ningún contrato como deportista profesional.
- f. Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante (cuando sea obligado su pertenencia, o en caso de que, a pesar de no ser obligatoria su pertenencia disponga del mismo).
- g. (en caso de menores) Fotocopia compulsada del DNI o NIE de los padres o tutores legales que convivan con la persona solicitante.

En caso de que la patria potestad o tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona distinta a los padres, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento que acredite la patria potestad o tutoría legal de la persona menor.

- h. Licencia federativa de los ejercicios 2024 y 2025, o de las temporadas 2023/2024 y 2024/2025, o certificado acreditativo equivalente, de la modalidad Deportiva correspondiente en vigor, expedida por la Federación oportuna.
- i. Acreditación de la condición de Deportista de Élite:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

#### 6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEJO  
27/03/2025

- Para acreditar la condición de ser Deportista de Élite promoción o alta competición: aportar certificado o justificante de figurar en la lista publicada por la Consellería de deportes u organismo público análogo (DOGV/BOE), de ostentar la condición de Deportista de Élite. En caso de no ser aportado junto con la solicitud por el interesado o, incluso habiéndose aportado, para su verificación, este extremo podrá ser comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Manises tras consulta en los listados oficiales oportunos.
- Para acreditar la condición de Alto Nivel: aportar certificado o justificante de figurar en la lista publicada por el BOE, según el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento, de ostentar dicha condición. En caso de no ser aportado junto con la solicitud por el interesado o, incluso habiéndose aportado, para su verificación, este extremo podrá ser comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Manises tras consulta en los listados oficiales oportunos.

- j. Ficha de mantenimiento de terceros de la cuenta bancaria en la que la persona solicitante sea titular o cotitular.
- k. Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria y que estén inscritas en algún club deportivo fuera de este municipio, deberá incluir en la instancia el documento acreditativo de pertenencia en dicho club durante la temporada deportiva 2024/2025.

Cada persona solo podrá presentar una única solicitud (salvo en los casos de tener reconocida la condición de deportista de élite en más de una modalidad deportiva, debiendo entonces presentar una solicitud por modalidad, indicando que ya ha presentado otra pero que son de diferentes modalidades deportivas). En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para poder formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

En todo caso, mediante la presentación de la solicitud, los interesados aceptan de manera plena el contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

A los efectos de compulsar la documentación presentada por los interesados, se partirá de que las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

## **Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades.**

Las ayudas establecidas en esta convocatoria pueden ser compatibles con cualquier otra.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas o representantes legales (en caso de menores) en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

### **Compatibilidad de las ayudas.**

Las subvenciones objeto del presente acuerdo serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga el beneficiario para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables cuando la suma de todas supere la actividad subvencionada.

## **Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**

El procedimiento de instrucción y resolución de las solicitudes se llevará a cabo de la forma establecida en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será competencia del Técnico de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública del Ayuntamiento de Manises, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Corresponderá a la Concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de Manises la ordenación y propuesta de resolución, que se someterá previa fiscalización al órgano competente para su resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará el Servicio de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso de empate, tendrán prioridad los solicitantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial o general, por este orden, y si, a pesar de ello, aún persistiera el empate, se procederá a efectuar un sorteo público entre las solicitudes que incurren en puntuación empatada en presencia de los miembros de la Comisión y del órgano instructor.

El reparto de las ayudas se efectuará atendiendo a los requisitos de empadronamiento y de certificación de la condición de Deportista de Élite, debiendo estar federado, de forma que, la Comisión de Valoración propondrá al órgano instructor que eleve, a su vez, propuesta sobre el otorgamiento de las ayudas progresivamente hasta cubrir, si procede, la totalidad de las ayudas previstas, en función del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEJO  
27/03/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025

propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndolas que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidas del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por el órgano instructor asistido por una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición de la Comisión de Valoración la siguiente, que podrán ser sustituidos mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia:

- Presidente/a: Presidente Titular.- José Luis Navarro, Animador Deportivo del Ayuntamiento de Manises.

Presidenta Suplente.- Teresa Segura Martínez, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Manises.

- Secretario/a: Secretaria Titular.- Antonio Mora Català, Administrativo del Ayuntamiento de Manises.

Secretaria Suplente.- Ana Blanca Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento de Manises.

- Vocalías: Vocal única titular.- Alicia Cabo Martínez, Administrativa del Ayuntamiento de Manises.

Vocal única suplente.- Vicen Rios Esteve, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Manises.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

i



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los persona beneficiarias.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicado el otorgamiento de la presente subvención, el Ayuntamiento procederá al abono de la ayuda a las personas beneficiarias, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la persona interesada, en los términos de la presente convocatoria.

A partir de la solicitud de la subvención, salvo que en las bases se establezca otra cosa, la Administración cuenta con un plazo de seis meses para adoptar la resolución del procedimiento y notificarla a los interesados. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los persona beneficiarias.**

Son obligaciones de los persona beneficiarias:

- a) A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, así como aportar la documentación prevenida en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica estar en activo deportivamente, con el fin de mantener la condición de Deportista de Élite.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos, según el artículo 37 LGS:
  1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEO  
27/03/2025

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (LGS) , y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

#### **Artículo 9. Procedimiento de reintegro.**

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

#### **Artículo 10.- Control e inspección.**

El Ayuntamiento de Manises llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que la Intervención municipal dicte al respecto.

#### **Artículo 11. Normativa complementaria.**

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
27/03/2025



Ajuntament de  
**MANISES**

NIF: P4616100F

**Secretaría JGL**

Expediente 2137098R

régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises, aprobada por el Pleno en fecha 21 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 11 de enero de 2022 y el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Manises, aprobado por Resolución de Alcaldía número 5.261 de 18 de diciembre de 2023.

#### **Artículo 12.- Tratamiento de datos.**

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Manises. En el formulario de la solicitud se incluirá la información relativa a los derechos de los solicitantes en relación con dicho tratamiento. En todo caso, a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se realizará el tratamiento de los datos personales de la persona interesada mediante la declaración contenida en la solicitud de participación en el presente programa.

**CERTIFICA** el Secretario General del Ayuntamiento de Manises, Antonio Pascual Ferrer, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Javier Mansilla Bermejo, utilizando ambos la firma electrónica incorporada a este documento.

Esta certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Manises  
JAVIER MANSILLA BERMEJO  
27/03/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AXDP CN9M JHEL Q9RL

**6.- CERTI. CONCE. BECAS DEPORTI. ELITE - SEFYCU 6102890**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13